

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
NOMBRE PREDIO: LOTE PARCELA 18; LOTE PARCELA 19  
TIPO PREDIO: RURAL  
RADICADO No: 500013121002 2016 00041 00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE**  
**TIERRAS DE VILLAVICENCIO – META**

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Auto: **Admisorio Demanda Restitución de Tierras**

Fecha: Abril 01 de 2016

Dando alcance al Art. 95 de la Ley 1448/2011, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras que a continuación se relaciona:

NUMERO DEL PROCESO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	FECHA	ACTUACION
50001312100220160004100	236-59668 236-59699	50689000200040300-000 50689000200040301-000	LOTE PARCELA 18 LOTE PARCELA 19	01/ Abr/ 2016	ADMISION SOLICITUD

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, en favor de (.....) identificada con cédula de ciudadanía No. (.....) y el señor (.....) identificado con cédula de ciudadanía No. (.....) y sus núcleos familiares, en relación con los predios:

1. LOTE PARCELA 18 el cual cuenta con una extensión de 14has. Mas 3997m2, identificado con la cédula catastral No. 50-689-00-02-0004-0300-000, inscrito actualmente en el folio de matrícula inmobiliaria 236-59668 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin, situado en la parcelación LA PRADERA, vereda La Castañeda del Municipio de San Martin, solicitado por la señora (.....).
2. LOTE PARCELA 19 el cual cuenta con una extensión de 14 has. Y 9991 m2, identificado con la cédula catastral No. 50-689-00-02-0004-0301-000 inscrito actualmente en el folio de matrícula inmobiliaria 236-59699 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin, situado en la parcelación LA PRADERA, vereda La Castañeda del Municipio de San Martin, solicitado por el señor (.....).

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin - Meta, la inscripción de la presente solicitud en los folios 236-59668 y 236-59699, correspondiente a los inmuebles objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mandato de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
NOMBRE PREDIO: LOTE PARCELA 18; LOTE PARCELA 19  
TIPO PREDIO: RURAL  
RADICADO No: 500013121002 2016 00041 00

copia del certificado de Libertad y Tradición integral del citado inmueble, en el cual conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica del mismo.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-59668 y 236-59699, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

**PARÁGRAFO.** Para tal efecto OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTA para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

**CUARTO: ORDENAR** al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, hacer la anotación en el certificado de libertad y tradición de las matrículas inmobiliarias No. 236-59668 y 236-59699, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-59668 y 236-59699, con excepción de los procesos de expropiación.

**PARÁGRAFO.** Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de San Martín - Meta, así como, al Representante del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras.

**PARÁGRAFO: CONCEDER** a la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras, así como al Alcalde y el Personero Municipal de San Martín - Meta, el término de quince (15) días para efectos que alleguen al despacho la solicitud de pruebas que consideren sean necesarias tener en cuenta dentro del proceso.

**SÉPTMO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011, con la finalidad que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada deberá realizarse a través de diario de amplia circulación en la **edición del día domingo**, como lo son EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; igualmente, deberá

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
NOMBRE PREDIO: LOTE PARCELA 18; LOTE PARCELA 19  
TIPO PREDIO: RURAL  
RADICADO No: 500013121002 2016 00041 00

publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DÍAS. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegará al expediente.

Para lo anterior, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

**PARÁGRAFO.** Se accederá a la petición especial de reserva de identidad conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de los solicitantes, en consecuencia la publicación a través de los medios de comunicación se realizará sin hacer públicos el nombre de estos ni de los integrantes de su núcleo familiar.

**OCTAVO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz a la **SEÑORA (.....)**, quien según lo manifestado por la Unidad de Restitución de Tierras puede verse afectada con el resultado del presente trámite.

**NOVENO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz al señor **(.....)**, quien según lo manifestado por la Unidad de Restitución de Tierras puede verse afectada con el resultado del presente trámite.

**DÉCIMO: ORDENAR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, informar los motivos sobre los cuales se procedió a realizar la inscribir en el Registro de Tierras Despojadas de las parcelas 18 y 19 en favor de los solicitante y por ende, la solicitud de restitución de las mismas en el presente proceso, toda vez que de los hechos expuestos en el escrito allegado al Despacho se interpreta que al momento que se generaron los hechos victimizantes, los predios objeto de restitución hacían parte de uno de mayor extensión denominado LA PRADERA y no existía división material del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, remitir de manera integral los folios de matrículas 236-58529, 236-58542, 236-59668, 236-59669, 236-59699, 236-61434, 236-61435, 236-61437, 236-65941, 236-66012, 236-66338 y 236-67369.

**DÉCIMO SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Doctor **(.....)**, en su calidad de Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos por los solicitante.

**DÉCIMO TERCERO:** En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de una Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*Original Firmado*

**CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO**  
**Juez**

CRA. 29 No. 33B – 79 PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 317 TORRE B.  
VILLAVICENCIO – META, Tel 6621126 ext. 220  
EMAIL- [j02cctoersrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoersrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)